BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncies que hayan de insertarse en dos Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político esspectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha TELEFONO 2,931. — APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. —Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 38. Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semes-

tre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abone en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Annneios procedentes de la Excelentérime

Diputación Provincial, línes o fracción... 0,50 penetas Idem judiciales, línes o fracción 1,00 — Idem oficiales, línes o fracción 0,90 —

Número suelte, 50 céntimes. A particulares, 60 céntimes.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos correos

División .-- Archivo general

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de origen, 368; fecha de la imposición, Octubre 1925; procedencia, Madrid; destino, Peters (Alemania); destinatario, Antonio Emmi; valor declarado, 200 pesetas; clase del objeto, P. V.

Número de orden, 2; número de origen, 319; fecha de la imposición, 17 Octubre 1925; procedencia, Madrid; destino, Fake (Portugal); destinatario, Luis de Calvo; valor declarado, 155 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 11 de Octubre de 1926. Por el Director general, Castañón

(Núm. 2.977)

Gobierno Civil

Paradas particulares de sementales

CIRCULAR

Con arreglo al artículo 2.º del vigente Reglamento, cuantos deseen establecer parada, aumentar o cambiar

sementales, o continuar con los mismos del año actual en 1927, lo solicitarán por instancia del Delegado de Cría Caballar de esta provincia, Gobierno Militar, hasta el 15 del próximo Noviembre, por conducto de la Alcaldía, requiriendo V. S. al Inspector municipal pecuario para que en la misma certifique la sanidad de los sementales reseñados en la instancia.

Los solicitantes expresarán nombre, edad, alzada, hierro y color de los sementales, debiendo tener en cuenta que el artículo 24 del Reglamento prohibe las paradas de los garañones, solamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, debiendo dar la mayor publicidad a esta orden para que llegue a conocimiento de los interesados.—Madrid, Octubre de 1926.—El Gobernador Civil, Manuel de Semprún.

Señores Alcaldes de los Ayuntamien-

tos de esta provincia. (Núm. 3.081)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR N'IMERO 101

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Velilla de San Antonio, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las reponsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enpermos: El llamado Cohonares.

Zona declarada infecta: Dicho sitio Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, a 15 de Octubre de 1926. El Gobernador, Manuel de Semprún

Sanidad

Vacante una plaza de Subdelegado supernumerario de Medicina de esta Corte, que ha de cubrirse mediante concurso-oposición, con arreglo a la legislación vigente, los que deseen tomar parte en él presentarán sus instancias y documentos en este Gobierno Civil, durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial. Los documentos de que debe ir acompañada la instancia son:

- 1.° Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de antecedentes
- 3.º Certificación del Colegio Oficial de Médicos de las provincias en que hayan ejercido últimamente su profesión, relativo a las correcciones, si las hubiere, o a los premios obtenidos.
 - 4.º Título facultativo.
 - 5.º Méritos que aleguen.
- 6.º Certificado médico de aptitud física.

Madrid, 16 de Octubre de 1926. El Gobernador Civil, Manuel de Semprún

(Núm. 2.990)

Debiendo adjudicarse el próximo año un premio de 1.000 pesetas al médico farmacéutico o veterinario que más se hubiese distinguido en el actual, por su actuación frente a alguna enfermedad infecciosa o por los trabajos de saneamiento verificados en sus correspondientes términos municipales, se pone en conocimiento de los interesados para que remitan los trabajos científicos y documentos justificativos antes del 28 del próximo Febrero en que pasarán a estudio e informe de la Junta Provincial de Sanidad, en la inteligencia que no se trata de premiar trabajos doctrinales sino la actuación personal de los solicitantes ante los problemas que la práctica les presenta.

Solo tendrán derecho a concurrir a este concurso los Inspectores municipales de Sanidad, farmacéuticos y veterinarios municipales de los pueblos de esta provincia.

Madrid, 25 de Octubre de 1926. El Gobernador Civil, Manuel de Semprún (Núm. 3.089)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento. - Flotación de Maderas

En el Boletin Oficial de la provincia de Cuenca, correspondiente al día 20 de Agosto último, se publica el anuncio que a continuación se inserta:

«Habiendo terminado la flotación por los ríos Escabas, Guadiela y Tajo, desde Sierra de los Barrancos hasta Aranjuez, de 58.414 piezas de madera, cuya flotación fué autorizada por este Gobierno en 9 de Abril de 1926, a D. Alejandro Ramón Vinós, en lo que a nuestra provincia respecta, y antes de ordenar la devolución de la fianza, que para responder de los danos y perjuicios tiene depositada en la Pagaduria de Obras públicas el citado señor, he acordado publicar el presente anuncio en el Boletin Oficial para conocimiento de los Alcaldes de los términos y de los propietarios de los predios ribereños, a fin de que puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones pertinentes en un plazo de treinta días. — Cuenca, 18 de Agosto de 1926. — El Gobernador, José A. Balcells.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los Alcaldes de los términos municipales y de los propietarios de los predios ribereños, correspondientes a esta provincia, a fin de que puedan presentar en este Gobierno, durante el plazo de treinta días, las reclamaciones que estimen pertinentes, caso de haber sufrido perjuicios con la flotación de maderas de referencia.

Madrid, 2 de Octubre de 1926. El Gobernador, Manuel de Semprún.

OBRAS PÚBLICAS. —CANAL DE ISABEL II
EXPROPIACIONES

Término municipal de Guadalix de la Sierra

El excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, se ha servido señalar el día 25 del presente mes para verificar el pago de la expropiación de las fincas correspondientes al trozo sexto del nuevo canal de conducción en el término municipal de Guadalix de la Sierra. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el cobro, previniéndoles que el local

donde se verificará el pago será en la Casa Consistorial, en la que deberán personarse provistos de sus cédulas personales y de los títulos de dominio o posesion, no admitiéndose representación ajena si no se acredita por medio de poder debidamente autorizado.

Madrid, 9 de Octubre de 1926. El Jefe de Fomento, Director del Canal de Isabel II, Severino Bello

Término municipal de Torrelaguna

El excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, se ha servido señalar el día 6 del mes de Noviembre próximo, para verificar el pago de la expropiación de las fincas correspondientes al trozo quinto del canal transversal, desagüe de la segunda almenara, en el término municipal de Torrelaguna. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el cobro, previniéndoles que el local donde se verificará el pago será la Casa Consistorial, en la que deberán personarse provistos de sus cédulas personales y de los titulos de dominio o posesión, no admitiéndose representación ajena si no se acredita por medio de poder debidamente autorizado.

Madrid, 9 de Octubre de 1926. El Jefe de Fomento, Director del Canal de Isabel II, Severino Bello

ESTADISTICA DE LA PRODUCCION NACIONAL

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto previene la Ley de 29 de Junio de 1918, para la formación de la Estadística de la Producción Nacional, según el Reglamento aprobado por Real orden de 13 de Enero de 1921, los Alcaldes de esta provincia harán saber a los vecinos agricultores, cosecheros, ganaderos e industriales, fabricantes de productos derivados de la matanza de cerdos, la obligación de presentar en la alcaldía respectiva una declaración de la producción, consumo, importación, exportación y existencia de los artículos que indicará el impreso que se les facilite por el Ayuntamiento, referidos al año agrícola 1926.

Estos impresos, así como también los que corresponden a la Alcaldía para resumir en ellos los datos consignados por el vecindario, los recibirán los Ayuntamientos de la Jefatura Administrativa Militar de esta provincia San Nicolás, 2, con la que se entenderán directamente, debiendo remitir los expresados resúmenes antes de finalizar el corriente año.

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento.

Madrid, Octubre de 1926.

El Gobernador Civil,

Manuel de Semprúm (Núm. 3.000)

Diputación Provincial

Sección de Fomento — Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Septiembre último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Colmenar Viejo a

Guadalix de la Sierra y Colmenar Viejo a Torrelodones, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 13 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 24.607,12 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendi-das en papel de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 103 asciende a 1.230,36 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día antericr al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el mencionado Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.460,71 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaría Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se sacan a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Colmenar Viejo a Guadalix de la Sierra y Colmenar Viejo a Torrelodones, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Octubre de 1926.

El Secretario, Simón Viñals

El Presidnte, Felipe Salcedo

(E. - 722)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Septiembre último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la de Algete a Fuente el Saz, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 16 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 22.019,62 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de octava clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.100,98 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio me-dio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. Tam bién se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el mencionado Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.201,96 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaría Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depositos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con

arreglo a las cuales se sacan a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la de Algete a Fuente el Saz, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Octubre de 1926. El Secretario,

Simon Viñals

V.º B.º
El Presidente,
Felipe Salcedo

(E.-726)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 15 de Septiembre último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, y de Torres a Los Hueros, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 16 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 20.452,19 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con erreglo al artículo 15 de dicho Real decreto, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de octava clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.022,61 pe-setas, en metálico o su equivalen-cia en efectos públicos al precio medio de cotización oficial del dia anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el mencionado Real decreto, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.045,22 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse